1 4 FEB. 2017 D.J.

VISTOS:

Proceso de Contratación **ANH-DAF-ANPE-S-C-Nº 011/2017-1C, "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017" CUCE: 16-0207-04-705414-1-1**.
Informe Técnico de Cancelación DAFUAD 0002/2017 de 18 de enero de 2017.
Nota Interna DAF 0251/2017 de 20 de enero de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0026/2017 de 26 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

*"**Artículo 28.-** (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (…).*

II. La cancelación procederá:
a. Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;
b. Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;
c. Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.

***Artículo 34.-** (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (…).*

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

***Artículo 37.-** (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:*

h) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0166/2015 de 26 de mayo de 2015, tiene como objetivo implantar las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las Unidades y Cargos de los Servidores Públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

Que, el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios de la ANH, aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-No. 0282/2015 de 14 de agosto de 2015, establece los procedimientos de los procesos de contratación que se ejecutan en la ANH a nivel nacional, de acuerdo a normativa establecida, vigente y aplicable a este Sistema.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° M Quiñones M. A.N.H.

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. "CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", establece: *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS".*

CONSIDERANDO:

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2016, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-S-C-Nº 011/2017-1C, "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017" CUCE: 16-0207-04-705414-1-1. Asimismo, el día Domingo 04 de diciembre de 2016, se publica la Convocatoria en los matutinos Cambio y La Razón.

Que, mediante Informe de Técnico de Anulación DAF UAD 0452/2016 de 19 de diciembre de 2016, la Unidad Solicitante manifiesta: "(…) *revisados los antecedentes del proceso y de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, previa apertura de sobres el día viernes 09 de diciembre de 2016, se pudo verificar que hubo un error en la sumatoria de los precios unitarios referenciales establecidos, donde dice: Total de Bs.339,00 y debe decir: Total Bs.367,50. Conforme consta en el Acta de Devolución de fecha 09 de diciembre de la presente gestión, se procedió a la devolución de las propuestas recepcionadas de acuerdo a la normativa vigente".*

DIRECCION JURIDICA V°B° H. Castedo P.A. A.N.H.

Que, por Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ Nº 0083/2016, de 21 de diciembre de 2016, se dispuso: "*Anular de conformidad al inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, el Proceso de Contratación con Código ANH-DAF-ANPE-S-C-Nº 011/2017-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017", CUCE: 16-0207-04-705414-1-1, hasta el vicio más antiguo, vale decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas*".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Técnico de Cancelación DAFUAD 0002/2017 de 18 de enero de 2017, concluye: : "*El proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-S-C-Nº 011/2017-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017" anulado hasta el vicio más antiguo, vale decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas en su primera convocatoria, correspondiendo solicitar la continuidad del proceso iniciado como recurrente en la gestión 2016, sin embargo ante el recorte del presupuesto para la gestión 2017, deja de ser oportuna la continuidad del proceso de contratación bajo la modalidad ANPE, correspondiendo la cancelación del proceso".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0026/2017 de 26 de enero de 2017 concluye: *"Por lo manifestado precedentemente y considerando lo expuesto por la Unidad Solicitante mediante Informe de Técnico de Cancelación DAFUAD 0002/2017 de 18 de enero de 2017, en virtud del inciso c) del parágrafo II del Artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181, la continuidad del proceso en la modalidad ANPE ha dejado de ser oportuna y debido a que el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-S-C-Nº 011/2017-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017", CUCE: 16-0207-04-705414-1-1 debe ser cerrado administrativamente, la cancelación es legalmente viable".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0362/2016, de 23 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0362/2016, de 23 de diciembre de 2016, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Cancelar el Proceso de Contratación con Código **ANH-DAF-ANPE-S-C-Nº 011/2017-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017", CUCE: 16-0207-04-705414-1-1**

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº M. Quiñones M A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.

Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS